

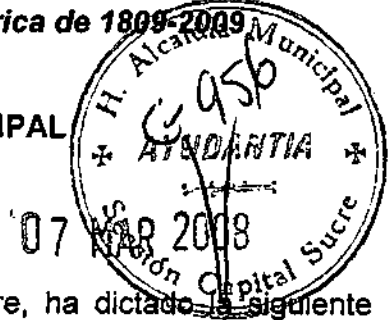


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 56/08**

Sucre, 29 de Febrero de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota SCAC-2678/2007 de 14 de febrero de 2008, la Contraloría General de la República Gerencia Departamental, remite un ejemplar del informe de seguimiento a la implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe GH/EP14/E07 L1.

Que, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, como resultado de la Auditoria Especial sobre la Administración de los Recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en las Gestiones 2005 y 2006, se emitió el Informe GH/EP14/E07 L1, mismo que es enviado al Ejecutivo Municipal y paralelamente un ejemplar al H. Concejo para su conocimiento a efectos de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por el D.S. 23215. El referido Informe contiene 12 recomendaciones para corregir las siguientes observaciones:

1. Falta de conciliaciones con el Ministerio de Hacienda relacionadas con los ingresos provenientes del IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos).
2. Falta de registro presupuestario de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).
3. Recursos del I.D.H., programados y ejecutados en programas de inversión incompatibles con las nuevas competencias definidas en el Decreto Supremo N° 28421.
4. Inexistencia de Indicadores de gestión.
5. Incorrecta programación y apropiación del gasto corriente
6. Baja ejecución de los Recursos del IDH en competencias definidas en el Decreto Supremo N° 28421.
7. Falta de ejercicio de control interno posterior respecto a la utilización y destino de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)
8. Instrumentos de planificación sin considerar las nuevas competencias definidas en el Decreto Supremo N° 28421.
9. Falta de coordinación entre las unidades de la Entidad respecto al respaldo de las operaciones ejecutadas.
10. Falta de ambiente destinado al Almacén de materiales de educación e inexistencia de procedimientos relacionados con el control de los mismos.
11. Inexistencia de procedimientos relacionados con la obtención previa de la certificación de disponibilidad de fondos.
12. Inexistencia de procedimientos relacionados con la conformación de un archivo único de expedientes de los procesos de contratación.

Que, en la parte de conclusiones el Informe señala: "como resultado de la auditoria realizada se establece que, el registro de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, por concepto de coparticipación, compensación y nivelación transferidos por el Ministerio de Hacienda, durante las gestiones 2005 y 2006, no se encuentran adecuadamente expuestos ni se registraron de manera íntegra y exacta, se realizaron sin considerar plenamente lo establecido en la Ley de Hidrocarburos N° 3058, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 y demás disposiciones legales relacionadas y en muchos casos existen gastos que no se encuentran debidamente sustentados, con evidencia competente y suficiente".

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoria externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la República son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad auditada. Por lo que a efectos de acatar los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, D.S. 23215, el Ejecutivo Municipal tiene un plazo de diez días hábiles, desde la recepción del Informe GH/EP14/E07 L1, para expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones presentadas o en



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 0 56/08

caso contrario fundamentar su decisión; asimismo en el mismo plazo deberá presentar un cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, para su seguimiento posterior.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el artículo 12 numeral 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, según el artículo 20 del mismo cuerpo Legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** Se instruye, al Ejecutivo Municipal, a partir de la aceptación de las recomendaciones, formular el cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, contenidas en el informe GH/EP14/E07 L1, y remitir a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, en el plazo establecido en el artículos 36 del D.S. 23215, con una copia al H. Concejo Municipal.
- Art.2°** Una vez recibidas y aceptadas las recomendaciones e implantado el cronograma, la autoridad ejecutiva y las instancias correspondientes deben dar estricto cumplimiento a las fechas establecidas en el mismo, habida cuenta que su incumplimiento será pasible a sanciones establecidas en la Ley 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por D.S. 23318-A, modificado por el D.S.26237.
- Art.3°** Instruir al Ejecutivo Municipal, la correcta distribución y destino de los recursos provenientes del IDH, en cumplimiento al art.2° parágrafo II inc. b) del D.S. 28421.
- Art.4°** Se instruye la revisión inmediata del Presupuesto y POA de la Gestión 2008, respecto a la distribución y destino de los recursos provenientes del IDH.
- Art.5°** Acumular los antecedentes y el informe de la Contraloría en archivos de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los Concejales.
- Art.6°** Remitir una copia de la presente Resolución a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República y al Comité de Vigilancia, más una copia del Informe GH/EP14/E07 L1 a la instancia de Control Social.
- Art.7°** La Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del artículo 5° y 6° de la presente Resolución.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución cumplimiento de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL